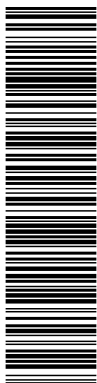


DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO RESOLUCIÓN CONCESION INVIERTE PRIMER PROCEDIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HMHP-9RUD5-NRZDW Fecha de emisión: 1 de Abril de 2024 a las 14:30:34 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 01/04/2024 12:57	ESTADO FIRMADO 01/04/2024 12:57



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Con fecha 26 de marzo de 2024, D. BRUNO GARCÍA DE LEÓN, Presidente del IFEF, ha dictado resolución N.º 2024/55 cuyo texto literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ- CONVOCATORIA 2023 PRIMER PROCEDIMIENTO

Vistos los expedientes del primer procedimiento de la convocatoria 2023 de subvenciones al amparo de las “Bases reguladoras y convocatoria 2023 para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad y la transformación digital del tejido productivo local”, de conformidad con los siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023, al punto tercero del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobación de las “Bases reguladoras y convocatoria 2023 para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad y la transformación digital del tejido productivo local- Programa Invierte en Cádiz”, las cuales fueron publicadas el 16 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 113).

SEGUNDO: La convocatoria anual establece que las solicitudes podrán presentarse hasta el 30/06/2024, procediéndose a la valoración de las solicitudes presentadas, en concurrencia, siempre que exista consignación presupuestaria, en las fechas siguientes: 30/06/2023, 30/09/2023, 31/12/2023, 31/03/2024 y 30/06/2024.

El primero de ellos estuvo abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, hasta el 30 de junio de 2023.

TERCERO: El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, estando la concesión supeditada a la disponibilidad presupuestaria, y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a cada una de las tipologías de proyectos subvencionados en cada uno de los plazos establecidos en la convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras.

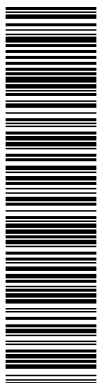
CUARTO: El número de solicitudes, presentadas en el primer procedimiento según lo establecido en el artículo 11 de las Bases Reguladoras, por tipología de proyectos es el siguiente:

P1- PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN- 7 solicitudes

P3- PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS-1 solicitud

QUINTO: Una vez revisados todos los expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de las Bases Reguladoras se procedió en fecha 25 de julio de 2023 a la publicación en la página web del IFEF en el espacio destinado al Procedimiento: Notificaciones y publicaciones del PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ, el requerimiento de subsanación conjunto, otorgándosele a los solicitantes que se relacionaban en el mismo, un plazo máximo e improrrogable de diez días para que cumplimentaran aquellos extremos de la solicitud exigidos en el artículo 11 de las bases reguladoras, con la indicación de que en caso contrario, se les tendría por desistida su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de subsanación comenzó el 26 de julio de 2023 finalizando el 8 de agosto de 2023.

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO RESOLUCIÓN CONCESION INVIERTE PRIMER PROCEDIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HMHP-9RUD5-NRZDW Fecha de emisión: 1 de Abril de 2024 a las 14:30:34 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 01/04/2024 12:57	ESTADO FIRMADO 01/04/2024 12:57



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

SEXTO: Mediante Resolución de fecha 5 de diciembre de 2023 N.º 2023/263 de la Vicepresidenta del IFEF se aprobó la **Propuesta de Resolución Provisional** del primer procedimiento de concesión de subvenciones del PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ (solicitudes hasta el 30/06/2023).

SÉPTIMO: Con fecha 13 de diciembre de 2023 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, conforme al artículo 14 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Propuesta de Resolución Provisional N.º 2023/263, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, para que los mismos pudieran alegar lo que estimasen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia) .

OCTAVO: El plazo de alegaciones/entrega de documentación finalizó el **28 de diciembre de 2023**, no habiéndose registrado ninguna alegación, y aportando documentación todos los beneficiarios provisionales propuestos; la Comisión de Valoración reunida en fecha 6 de febrero de 2024, mediante informe aprobado con fecha 23 de enero de 2024, verificó el cumplimiento de requisitos y condiciones de la convocatoria, tal y como queda recogido en el Acta n.º 1/2024 de la citada comisión.

NOVENO: Mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 2024 N.º 2024/32 de la Vicepresidenta del IFEF se aprobó la **Propuesta de Resolución Definitiva** del primer procedimiento de concesión de subvenciones del PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ (solicitudes hasta el 30/06/2023).

DÉCIMO: Con fecha 26 de febrero de 2024 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, conforme al artículo 18 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Propuesta de Resolución Definitiva N.º 2024/32 de fecha 20 de febrero de 2024, concediéndose a los interesados un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Propuesta de Resolución Definitiva, para que los mismos aceptaran la subvención.

UNDÉCIMO: El plazo para presentar la aceptación finalizó el **19 de marzo de 2024**, mediante informe aprobado con fecha 20 de marzo de 2024, que consta en el expediente, se informa de las aceptaciones recibidas.

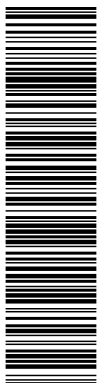
A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Presidente del IFEF, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de las "Bases reguladoras y convocatoria 2023 para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad y la transformación digital del tejido productivo local- Programa Invierte en Cádiz" aprobadas por el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023, al punto tercero del orden del día, publicadas el 16 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 113).

SEGUNDO: En todo lo no regulado expresamente en las "Bases reguladoras y convocatoria 2023 del Programa Invierte en Cádiz", serán de aplicación:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16c283 7HMHP-9RUD5-NRZDW, 25B9FD9C9266EB1F7A90BA7AA438E2B0967EF9BF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

En base a los hechos y fundamentos de derechos descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: Declarar como **BENEFICIARIOS DEFINITIVOS** de las subvenciones solicitadas a los interesados que se incluyen en el **ANEXO I**, una vez presentada la **ACEPTACIÓN** por los mismos, los cuales se relacionan clasificados por tipología de proyectos, ordenados por puntuación y con indicación de la cuantía de la subvención otorgable a cada uno de ellos, en el marco del primer procedimiento de la convocatoria 2023 del PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ.

Estas ayudas se financiarán con cargo a las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en la aplicación presupuestaria 08001 43301 47900, siendo la distribución prevista la siguiente:

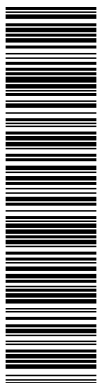
	TIPOLOGÍA DE PROYECTO	IMPORTE EUROS
P1	Creación e implantación de Actividad económica	160.000
P2	Creación e implantación de Actividad económica Entidades de economía social	50.000
P3	Mejora de la Competitividad Pymes	240.000
P4	Mejora de la Competitividad Entidades de economía social	50.000

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 500.000,00 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las tipologías de proyectos con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a los otros proyectos sin necesidad de una nueva convocatoria, primando en primer lugar la Creación de Actividad frente a la Mejora de la Competitividad, y las entidades de economía social sobre el resto de formas jurídicas

Dada la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria para este primer periodo 160.000 euros P1-Creación e implantación de Actividad económica y 240.000 euros P3-Mejora de la Competitividad Pymes, y no haberse presentado ningún proyecto de las categorías P2-Creación e implantación de Actividad económica Entidades de economía social y P4-Mejora de la Competitividad Entidades de economía social, la cantidad disponible para estos dos últimos tipos de proyectos se mantiene para el siguiente procedimiento de selección (solicitudes presentadas hasta el 30 de septiembre de 2023), 50.000 euros para cada uno de ellos.

Los 3 proyectos que cumplen con los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, en la tipología de proyectos **P1** podrían optar a la subvención propuesta, adquiriendo la consideración de beneficiarios definitivos, asignándose la cantidad de **46.157,00** euros de los 160.000 euros

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO RESOLUCIÓN CONCESION INVIERTE PRIMER PROCEDIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HMHP-9RUD5-NRZDW Fecha de emisión: 1 de Abril de 2024 a las 14:30:34 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 01/04/2024 12:57	ESTADO FIRMADO 01/04/2024 12:57



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

inicialmente previstos para esta tipología de proyectos, quedando disponibles **113.843,00 €** para el siguiente procedimiento de selección (solicitudes presentadas hasta el 30 de septiembre de 2023).

El proyecto valorado en la tipología de proyectos **P3** podrían optar a la subvención propuesta, adquiriendo la consideración de beneficiario definitivo, asignándose la cantidad de **5.500,00** euros de los 240.000 euros inicialmente previstos para esta tipología de proyectos, quedando disponibles **234.500,00 €** para el siguiente procedimiento de selección (solicitudes presentadas hasta el 30 de septiembre de 2023).

Los beneficiarios deben cumplir con las obligaciones y presentar justificación conforme a lo establecido en los artículos 21 y 25 de las bases reguladoras, realizándose el pago de la misma en la forma y plazos estipulados en el artículo 22 de las bases reguladoras, siempre y cuándo se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 24 de las bases reguladoras. El establecimiento de garantías si procede, se ajustará a lo estipulado en el artículo 22 de las bases reguladoras.

SEGUNDO: Declarar la exclusión de los solicitantes que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz, incumpliendo con alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras en el artículo 4, los cuales se relacionan **ANEXO II**.

TERCERO: Declarar la exclusión de los solicitantes que incumplen el requisito establecido en el punto 1 del artículo 4 de las Bases reguladoras de la convocatoria: "Que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial, en el caso de empresarios individuales que consten en Alta Censal y RETA (en el caso de proyectos de inversión de creación e implantación de actividad económica/creación e implantación de entidades de economía social **habrán de cumplir dicho requisito en el plazo máximo de dos meses desde que presenten la solicitud.**" los cuales se relacionan **ANEXO III**.

CUARTO: Ordenar conforme al artículo 15 de las Bases reguladoras, la publicación de la presente Resolución en la página web del IFEF <https://www.ife.es>, en el sitio destinado al "PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ", en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

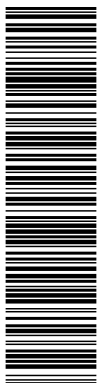
Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

ANEXO I

BENEFICIARIOS DEFINITIVOS de subvenciones "PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ" primer procedimiento convocatoria 2023

Nº EXP. P 1.1	SOLICITANTE	DNI/NIF	PUNTOS	%	INVERSIÓN €	AYUDA PROPUESTA
5	SJOPPAN SL	B72736630	41	50	65.637,00	30.000,00
1	LASER GADIR SL	B13936323	30	50	25.000,00	12.500,00
3	CRISTIAN DELGADO PAVON	***6714**	27	50	7.314,00	3.657,00
TOTAL						46.157,00

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO RESOLUCIÓN CONCESION INVIERTE PRIMER PROCEDIMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HMHP-9RUD5-NRZDW Fecha de emisión: 1 de Abril de 2024 a las 14:30:34 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 01/04/2024 12:57	ESTADO FIRMADO 01/04/2024 12:57



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Nº EXP. P 3.1	SOLICITANTE	DNI/NIF	PUNTOS	%	INVERSIÓN €	AYUDA PROPUESTA
1	GRUPO HERMANOS VELEZ 2010, SL	B72156250	50	50	11.000,00	5.500,00
TOTAL						5.500,00

ANEXO II

Solicitantes excluidos que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz, incumpliendo con alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras en el artículo 4.

FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	DEUDOR/ORGANISMO
28/06/23 17:08	250	AYUNTAMIENTO AGENCIA TRIBUTARIA
30/06/23 10:34	256	AYUNTAMIENTO
30/06/23 10:43	257	
30/06/23 10:49	258	

ANEXO III

Solicitantes excluidos que incumplen el requisito establecido en el punto 1 del artículo 4 de las Bases reguladoras de la convocatoria: "Que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial, en el caso de empresarios individuales que consten en Alta Censal y RETA (en el caso de proyectos de inversión de creación e implantación de actividad económica/creación e implantación de entidades de economía social **habrán de cumplir dicho requisito en el plazo máximo de dos meses desde que presenten la solicitud.**"

N.º EXP. P 1.1	DNI/NIF	SOLICITANTE
4	***3836**	JOSE MARIA GAGO CUBELO
6	***4659**	MANUEL LOPEZ ROLDAN

La presente Resolución, agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO DELEGADO DEL IFEF